

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedroche

BOP-A-2024-3033

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, puesto en relación con el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por utilizaciones privativas de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa de instalaciones deportivas en cualquiera de las instalaciones deportivas de Ayuntamiento de Pedroche para la práctica deportiva.

No están incluidos en esta Ordenanza la utilización privativa de las instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades no deportivas.

Código Seguro de Verificación (CSV): D213 A14F 4528 BA5F 43E7 Fecha Firma: 01-08-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D213A14F4528BA5F43E7

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas o entidades que se beneficien de la utilización privativa de los espacios deportivos incluidos en cualquier instalación deportiva.

Artículo 4º. Obligados Tributarios

Tendrán la consideración de obligados tributarios los contemplados en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Tarifa, Bonificaciones y Exenciones**1.- Por actividades deportivas:**

Se aplicará la tarifa por utilización de espacios deportivos de cualquiera de las instalaciones deportivas en Pedroche, con arreglo a lo siguiente:

PISTA DE PÁDEL

La utilización de la pista de Pádel se regirá por la siguiente tarifa:

- Sin iluminación: 4,00 euros / hora
- Con iluminación: 6,00 euros / hora

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

La utilización del Pabellón Polideportivo cubierto municipal se regirá por la siguiente tarifa:

Entrenamiento:

Adultos: 10,00 euros/hora.

Niños: 5,00 euros/hora.

- Con iluminación: 5,00 euros / hora adicionales.

Celebración de un partido:

- Partido oficial: 100 euros.
- Partido oficial con entrada: 150 euros.
- Con iluminación: 5,00 euros / hora adicionales.

Código Seguro de Verificación (CSV): D213 A14F 4528 BA5F 43E7 **Fecha Firma:** 01-08-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



GIMNASIO Y SAUNA MUNICIPALES

La utilización del gimnasio y sauna municipales se regirá por la siguiente tarifa:

Entrada para un día: 2,00 euros.

Entrada para un mes: 20,00 euros.

Alquiler de sala para actividades específicas: 10,00 euros/hora

CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED

La utilización Campo de fútbol de césped municipal se regirá por la siguiente tarifa:

Entrenamiento medio campo:

Adultos: 12,00 euros/hora.

Niños: 6,00 euros/hora.

- Con iluminación: 5,00 euros / hora adicionales.

Entrenamiento campo entero:

Adultos: 20,00 euros/hora.

Niños: 10,00 euros/hora.

- Con iluminación: 8,00 euros / hora adicionales.

Alquiler de un partido campo entero:

- Partido oficial: 100 euros.
- Partido oficial con entrada: 150 euros.
- Con iluminación: 10,00 euros / hora adicionales.

PISTA ECUESTRE

La utilización de la Pista Ecuestre municipal se regirá por la siguiente tarifa:

Alquiler de boxes:

Alquiler diario box 1 caballo:

- Sin pupilaje: 4,00 euros / día.
- Con pupilaje: 7,00 euros / día.

Código Seguro de Verificación (CSV): D213 A14F 4528 BA5F 43E7 **Fecha Firma:** 01-08-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Alquiler quincenal box 1 caballo:

- Sin pupilaje: 54,00 euros / quincena.
- Con pupilaje: 94,50 euros / quincena.

Alquiler mensual box 1 caballo:

- Sin pupilaje: 100,00 euros / mes.
- Con pupilaje: 170,00 euros / mes.

Entrenamiento pista completa con iluminación: 5,00 euros / hora

Competición:

Competición oficial sin entrada: 100,00 euros / día.

Competición oficial con entrada: 150,00 euros / día.

Eventos, exhibiciones y concursos:

Evento gratuito: 50,00 euros / día.

Evento con entrada: 75,00 euros / día.

Normas de gestión y uso. Condiciones específicas:

- En el precio del alquiler estará incluido el gasto de agua necesario para el consumo y limpieza de los animales.
- Solo está permitido albergar ganado equino en las instalaciones.
- Será deber del arrendatario el mantener en estado óptimo de limpieza y sanidad el box alquilado.
- El servicio de guadarnés estará incluido en el precio de alquiler para alojamiento.

PISCINA MUNICIPAL

La utilización de la Piscina Municipal se regirá por la siguiente tarifa:

Aquagym

Entrenamiento con monitor: 15,00 euros / mes.

Entrenamiento sin monitor: 2,00 / hora.

Cursos de natación de iniciación:

Curso con monitor: 15,00 euros / mes.

Curso sin monitor: 2,00 euros / hora.

Código Seguro de Verificación (CSV): D213 A14F 4528 BA5F 43E7 **Fecha Firma:** 01-08-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Cursos de natación de perfeccionamiento:

Curso con monitor: 15,00 euros / mes.

Curso sin monitor: 2,00 euros / hora.

Se considerará "curso sin monitor" cuando los usuarios de la actividad contraten privadamente el monitor o instructor y ni éste ni la realización de la actividad tengan ninguna relación laboral ni de ningún tipo con el Ayuntamiento.

CURSOS DE NATACIÓN

2.- Bonificaciones y Exenciones:

- a) Quedan exentos del pago de las tasas correspondientes los grupos escolares de centros públicos de enseñanza de Pedroche que efectúen la reserva en horario lectivo.
- b) Quedan exentos del pago de las tasas correspondientes las personas o grupos de personas que estén incluidas en programas deportivos organizados por el Ayuntamiento de Pedroche, así como clubes federados y asociaciones legalmente constituidas de la localidad.
- c) En el supuesto de servicios de aquagym destinados a grupos de personas a las que dicha práctica está prescrita como tratamiento médico, se le aplicará un 50% de bonificación del importe, siempre que el monitor sea aportado por el grupo.

Artículo 6º. Devengo

La obligación del pago de la tasa correspondiente surge en el mismo momento de efectuar la reserva de uso de instalación deportiva.

Artículo 7º. Normas de Gestión y Uso

1) Las reservas para la práctica deportiva se efectuarán en las dependencias del Ayuntamiento o lugar y medio designado para ello, con una antelación máxima de cinco días, dentro del horario laboral.

El Área de Deportes de Deportes, podrá exponer durante el último día laborable de cada semana el cuadrante donde se fijen los horarios y personas que hayan reservado el uso de las instalaciones deportivas, para la próxima semana.

2) En el supuesto de práctica de deportes por parejas o colectivos, la persona que efectúe la reserva para el uso de las instalaciones deportivas acompañará relación de las personas que le acompañen.

3) Las instalaciones se utilizarán conforme a las reglas del buen uso y para los fines propios para los que están destinados, siendo responsable de los desperfectos o daños ocasionados quienes no actúen conforme a ello.

Código Seguro de Verificación (CSV): D213 A14F 4528 BA5F 43E7 Fecha Firma: 01-08-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D213A14F4528BA5F43E7

4) Se pondrá a disposición de los usuarios una Tarjeta Prepago, con un coste de 30,00 euros, que les permitirá hacer la reserva de instalaciones por teléfono o internet.

5) A los efectos de la tarifa, se consideran niños hasta los 16 años.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedroche, 25 de julio de 2024.- El Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): D213 A14F 4528 BA5F 43E7 **Fecha Firma:** 01-08-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D213A14F4528BA5F43E7

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**